

Lanús, 04 de agosto de 2021.

**DECRETO N° 2.044.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.936/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Decreto N° 1.936/2021 se adjudicó la obra “BACHEO EN FRIO - ZONA A”, a la Firma SHEVIAL S.A., por un monto de \$ 3.415.760,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA);

Que, el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales;

Que, con posterioridad, fue aprobado por Resolución RESO-2021-442-GDEBA-MIYSPGP el Convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se financia la obra mencionada;

Que, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del artículo 3° del Decreto N° 1.936/21, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 3º del Decreto N° 1.936/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.54 Lanús”**



***Bacheo en Frío Zona A, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2., de Origen Provincial."***

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado  
digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.08.04  
10:18:15 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.08.04  
14:40:53 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.08.04 12:59:15  
-03'00'